



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, 12 de julio de 2022

j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 2021 - 00558

En el estado en que se encuentran las diligencias y luego de revisar el expediente del proceso en cuestión, se ha encontrado un yerro, el cual se hace necesario desatar, toda vez que en la última actuación del proceso que nos aborda, hay un acápite que reza que el demandado se entendió notificado por “conducta concluyente”, lo cual resulta errado ya que, en la constancia secretarial del día 03/05/2022, se evidencia que el demandado se notificó personalmente en la fecha 08/04/2022.

En este orden de ideas, este Despacho decide dejar sin efectos el acápite que expresa que el demandado se entiende notificado por conducta concluyente, esto debido a que el demandado ya se había notificado personalmente en la fecha anteriormente expresada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

AHG